



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUÁN
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 22 DE AGOSTO DE 2007
AL 14 DE ABRIL DE 2009**

INFORME N° 016-2009-DASM-CFTM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUÁN
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-5
D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5-6
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6-7
F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	9
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	10
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	11
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	12-14

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	16-17
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	18-23



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUÁN
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	24
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	24
C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	24
D. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ANTERIOR	25

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	26
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	26-30

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	31-34
---	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	35
---------------------	----

ANEXOS

Tegucigalpa, MDC, 16 de febrero de 2010
Presidencia-40-2010

Señores
Miembros de La Corporación Municipal
Municipalidad de Santa Rosa de Aguán,
Departamento de Colón
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 016-2009-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Colón, por el período del 22 de agosto de 2007 al 14 de abril de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Miguel Angel Mejia Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2009 y de la Orden de Trabajo No.016/2009-DASM-CFTM del 31 de Marzo del 2009.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presentan razonablemente los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Comprobar si los informes de Rendición de Cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;

6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, departamento de Colón, cubriendo el período del 22 de Agosto de 2007 al 14 de Abril de 2009, en la que hicimos énfasis en los Rubros de Caja y Bancos 100%, Ingresos 100%, Egresos 100%, Obras Públicas 60%, Presupuesto 70%, y Estrategia de Reducción de la Pobreza 100%, Propiedad Planta y Equipo 100%, Cuentas y Prestamos por Pagar 100%. Los Procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

PRESUPUESTO.

No se pudo revisar el Presupuesto Liquidado correspondiente al año 2008, a la fecha de corte de la auditoría; ya que no han presentado la respectiva Liquidación y Rendición de Cuenta correspondiente a ese año, se analizó la documentación de ingresos y gastos del período del 22 de agosto al 31 de diciembre de 2007. Se hizo un análisis comparativo con el presupuesto ejecutado de ese año por el periodo antes mencionado presentando los resultados en el CAPÍTULO correspondiente.

INGRESOS.

- Se revisaron los ingresos totales de las transferencias correspondientes al 5%, intereses bancarios, subsidios, donaciones e ingresos corrientes, los que se verificaron en las libretas de ahorro; asimismo los valores para la Estrategia de Reducción de la Pobreza recibidos por la Corporación Municipal;
- En cuanto a los registros y depósitos de los ingresos se analizaron en un 100%, con base a las especies fiscales, otros reportes emitidos por parte de los funcionarios de la Municipalidad como ser reporte diario de ingresos e informes mensuales de ingresos;
- Para determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, se analizaron, 15 contribuyentes por año de Bienes Inmuebles, se analizaron 20 Contribuyentes por año Impuesto Vecinal, Industria y Comercio;
- Los Dominios Plenos otorgados por la Corporación Municipal se revisaron en un 25 %,
- Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, registro, supervisión, uso, entre otros aspectos importantes.

EGRESOS

- Examinamos el 100% de las órdenes de pago, que estuvieran con la clasificación del gasto correspondiente y su respectiva documentación soporte;
- Analizamos la totalidad de los desembolsos para inversión revisando la documentación que respalda las erogaciones efectuadas para proyectos con valores significativos en la Rendición de Cuentas.
- Analizamos en su totalidad los desembolsos y verificamos que se encuentren debidamente documentados y aprobados; asimismo verificamos que los miembros de la Corporación Municipal asistieron a las sesiones de Corporación Municipal.
- Analizamos en su totalidad los desembolsos referentes a la amortización de los préstamos obtenidos por la Municipalidad, verificamos que se encuentren debidamente documentados, aprobados y registrados en las cuentas de la Municipalidad, también que el cálculo y pago de los intereses sea el establecido en el pagaré firmado entre las partes.

CAJA Y BANCO

- Se establecieron los saldos iniciales y finales de las cuentas bancarias Municipales del período auditado.
- Se realizaron arquezos de fondos en la Tesorería y Tributación
- No todas las cuentas bancarias son reportadas ni reflejadas en los Estados Financieros.
- La administración Municipal no realiza las conciliaciones Bancarias.

OBRAS PÚBLICAS

- Al analizar la documentación de obras públicas se constató que no cuentan con expedientes de los proyectos ejecutados o en ejecución, aunque se constató que físicamente las obras existen.
- Se verificó que no todos los proyectos tienen su respectivo contrato y en estos no se retiene el Impuesto Sobre la Renta, además no se cumple con lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado.

ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- Al analizar los expedientes de los proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se comprobó que la documentación soporte no estaba ordenada ni completa.
- Se verificó que los pines de los proyectos no cuentan con toda la información necesaria.
- Se revisaron todos los proyectos con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza ERP, y los mismos existen físicamente.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

- Se verificó el Inventario Activo Fijos y de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, y este no está actualizado.

- No se registran las nuevas adquisiciones para incorporarlas al inventario.
- Se comprobó que no todos los terrenos y edificaciones Municipales están escrituradas y registradas en el Instituto de la Propiedad.

CUENTAS Y PRESTAMOS POR PAGAR

- Se analizó dicho rubro y se estableció que la Municipalidad en el período auditado obtuvo un préstamo para el pago de salarios de sus empleados.
- Al cierre de la auditoría (13 de mayo del 2009) se adeudaba a los empleados Municipales los salarios de los meses de febrero, marzo y abril del corriente año.

CONTROL INTERNO

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de Control Interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluyendo los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Se evaluó el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Se determinó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 del control interno.

En el desarrollo de la auditoría encontramos situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Departamento de Colón.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se logró identificar los ingresos por concepto de depósitos en la cuenta bancaria durante el período del 22 de agosto del 2007 al 14 de abril de 2009 debido a la falta de control en los registros y por no llevar un auxiliar de los mismos y no se obtuvo ninguna respuesta por parte de la administración al pedirles explicaciones;
2. No se obtuvo respuesta por parte del alcalde por los ingresos de la cuenta de cheque N° 01-635-000147-9 del Banco del País (COSUDE), ya que esta cuenta no fue reflejada en los informes rentísticos, ni fue informada a la comisión de la existencia de estos fondos, misma que es manejada y autorizada por el señor Alcalde Municipal Octavio Mario Ramos Oliva.
3. No se pudo analizar los ingresos provenientes de la utilización de la Lancha, la cual es utilizada para transportar pasajeros y carga de un lado del río Aguán al otro. Por lo que no se pudo determinar el monto de los ingresos percibidos por este concepto, al no contar con reportes de estos ingresos.
4. No se pudo analizar en su totalidad el área de presupuesto, ya que al corte de la auditoría al 14 de abril 2009, no se había presentado la respectiva liquidación del presupuesto del año 2008, además se comprobó que no realizan modificaciones por aumento o disminución al presupuesto, también no se elaboran los informes trimestrales correspondientes para el control y seguimiento del presupuesto. Por lo que se analizó el presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2007, ya que en el período intervenido se analizaron documentos de ingresos y egresos correspondientes al 22 de agosto al 31 de diciembre del 2007.
5. No se obtuvo la Información sobre los proyectos de obras públicas ejecutados ó en ejecución y si se cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, por lo que no se pudo comprobar el valor total por cada uno de los proyectos ejecutados en el periodo auditado, ya que para identificar los proyectos se obtuvo la información de los comprobantes de egresos, además se comprobó que las órdenes de pago y facturas están incompletas ya que no se detalla el nombre del proyecto, comunidad beneficiaria, y no se lleva un expediente por proyecto.
6. Durante el análisis del rubro de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, no se presentó detalle de todos los proyectos ejecutados con dichos fondos y su aprobación por la comisión Técnica Ad- Hoc, la documentación soporte por cada proyecto no fue recibida en forma y tiempo, ya que al corte de la auditoría no tenían toda la documentación actualizada y completa. Y los pines no tienen toda la información como(aporte municipal, total de beneficiarios), no se obtuvo una respuesta de las supervisiones hechas a los proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza por personal competente.
7. Durante la revisión de los Bienes Inmuebles de la Municipalidad, se solicitó un Informe sobre los terrenos y edificios municipales, su descripción, ubicación, área y costo unitario, no obtuvimos ninguna información por parte del Alcalde y Contador Municipal, por lo que no se pudo establecer el total de los bienes, ubicación, uso y su situación actual.

Las responsabilidades originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA (NOTA 1)

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Departamento de Colón.

El presupuesto ejecutado correspondiente al año 2007 del cual se emite la opinión en este informe reflejó diferencias por cantidades no reportadas en la ejecución de presupuesto que se consigna en la opinión del auditor y las notas explicativas correspondientes. Con respecto a la ejecución del presupuesto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y del 1 de enero al 14 de abril de 2009, se efectuó la revisión de la documentación soporte de ingresos y gastos por este período pero no se comparó con el presupuesto ejecutado del año 2008 en vista que no está liquidado.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado no presenta datos razonables, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los montos presupuestados y ejecutados por la Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Departamento de Colón, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el Control Interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Departamento de Colón, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el capítulo III del presente Informe.

Cumplimiento de Legalidad

Para verificar si la gestión de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Departamento de Colón, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de cumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados que manejan fondos o bienes municipales no han presentado la caución correspondiente; y
2. Los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes han cumplido con este requisito.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (NOTA 2)

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal;
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal;
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal,
Nivel Operativo:	Contabilidad, Tesorería, catastro y Juez de Policía;

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **anexo No. 1.**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO**
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO**
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO**
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUÁN
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

Señores: Corporación Municipal

Municipalidad de Santa Rosa de Aguán,
Departamento de Colón

Estimados Señores:

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Departamento de Colón por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2007. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguán. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las Normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión la cédula del presupuesto ejecutado del año 2007, no presenta datos razonables debido a valores que se detallan según notas explicativas 4, 5, 6 del presupuesto analizado.

Con fecha 13 de mayo del 2009, emitimos informe preliminar de nuestra consideración sobre el Control Interno de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Departamento de Colón, y de nuestras pruebas de cumplimiento a ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría.

Tegucigalpa M. D. C 02 de noviembre de 2009

NORMA PATRICIA MÉNDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUÁN, DEPARTAMENTO DE COLÓN
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE INGRESOS	PRESUPUESTO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO	INGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	AJUSTES	SALDO	NOTAS
		INICIAL	APROBADAS	DEFINITIVO	DEVENGADOS	RECAUDADOS	PENDIENTES DE COBRO		AL FINAL	
1	INGRESOS CORRIENTES	1,020,700.00	6,480.00	1,014,220.00	707,800.00	547,980.00	159,820.00		159,820.00	4
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	661,700.00	6,480.00	655,220.00	707,800.00	547,980.00	159,820.00			
110	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	220,000.00		220,000.00	172,170.00	172,170.00	0.00			
111	IMPUESTO PERSONAL	36,000.00		36,000.00	10,360.00	10,360.00	0.00			
112	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	20,000.00		20,000.00						
113	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	94,800.00	6,480.00	88,320.00	30,770.00	30,770.00	0.00			
114	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO	61,500.00		61,500.00	219,980.00	33,040.00	186,940.00			
115	IMPUESTO PECUARIO	60,000.00		60,000.00	79,910.00	107,030.00	-27,120.00			
118	DERECHOS MUNICIPALES	169,400.00		169,400.00	194,610.00	194,610.00	0.00			
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	359,000.00		359,000.00						
120	MULTAS	21,000.00		21,000.00						
123	RECUPERACIÓN POR COBRO DE IMPUESTOS Y DERECHOS EN MORA	335,000.00		335,000.00						
125	RECUPERACIÓN POR COBRO DE SERVICIOS MUNICIPALES EN MORA	3,000.00		3,000.00						
2	INGRESOS DE CAPITAL	2,488,837.46		2,488,837.46	197,392.01	197,392.01	0.00			
220	VENTA DE ACTIVOS	148,000.00		148,000.00	197,392.01	197,392.01	0.00			
221	OTROS ACTIVOS	145,000.00		145,000.00						
230	CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	3,000.00		3,000.00						
250	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL 5%	2,340,837.46		2,240,837.46	6,914,333.66	6,914,333.66	0.00			
260	SUBSIDIOS SECTOR PÚBLICO (FHIS)									
270	TRANSFERENCIAS DE LA ERP				1,224,449.32	1,224,449.32	0.00			
280	INTERESES BANCARIOS								45,233.65	
290	RECURSOS DE BALANCE									
	CUENTAS POR PAGAR (PRÉSTAMO PARTICULAR)								300,000.00	5
	SUBSIDIO CONGRESO NACIONAL								100,000.00	
	OTROS INGRESOS (DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS)								74,493.82	5
	TOTAL INGRESOS	3,509,537.46	6,480.00	3,503,057.46	9,043,974.99	8,884,154.99	159,820.00		679,547.47	

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con esta cédula.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUÁN, DEPARTAMENTO DE COLÓN
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO

RUBRO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO	OBLIGACIONES COMPROMETIDAS		OBLIGACIONES PAGADAS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		AJUSTES	SALDO AJUSTADO	No.
		INICIAL	APROBADAS	DEFINITIVO	FONDO 11	FONDO 12	FONDO 11	FONDO 12	FONDO 11	FONDO 12		FINAL	
1	GASTOS CORRIENTES	2,014,798.46	50,000.00	2,064,798.46	120,268.90	3,761,047.10	120,268.90	3,749,047.10			2,927,379.10	2,927,379.10	6
100	SERVICIOS PERSONALES	1,057,000.00	50,000.00	1,107,000.00	72,000.00	629,000.00	72,000.00	629,000.00					
200	SERVICIOS NO PERSONALES	820,000.00		820,000.00	28,268.90	1,240,631.10	28,268.90	1,240,631.10					
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	137,798.46		137,798.46	20,000.00	236,080.00	20,000.00	236,080.00					
500	TRANSFERENCIAS CORRIENTES												
2	GASTOS DE CAPITAL					827,668.00		821,668.00		6,000.00	6,000.00	6,000.00	6
400	BIENES CAPITALIZABLES												
700	SERVICIO DE DEUDA												
	CUENTAS POR PAGAR (PRÉSTAMO PARTICULAR)										300,000.00	300,000.00	6
	TRANSFERENCIA DE CAPITAL					827,660.00		821,668.00					
	TOTAL EGRESOS	2,014,798.46	50,000.00	2,064,798.46	120,268.90	3,761,039.10	120,268.90	3,749,047.10		6,000.00	3,233,379.10	3,233,379.10	

El informe del auditor y las notas a la cedula debe leerse conjuntamente con este informe.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUÁN, DEPARTAMENTO DE COLÓN
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 22 DE AGOSTO 2007 AL 14 DE ABRIL DE 2009**

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO

NOTA 1 RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información del presupuesto de Ingresos y Egresos de La Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Departamento de Colón, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 no ha sido liquidado por la Municipalidad incumpliendo lo establecido en el Artículo 97 de la Ley de Municipalidades, donde especifica que la liquidación final del año anterior, será remitido a la Secretaría de Gobernación y Justicia a mas tardar el 10 de enero de cada año.

Al no tener la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del año 2008, no se pudo analizar su ejecución, pero si podemos opinar sobre el presupuesto de ingresos y egresos del año 2007, ya que se analizó parte de la documentación correspondiente a ese año.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal/Contabilidad Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con un Contador Municipal aunque no se tiene un sistema contable para el registro de sus operaciones, las operaciones contables son registradas en auxiliar de ingresos y egresos; sin especificar que cuentas presupuestarias o programas son afectados

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se ha efectuado la reservas correspondientes por la incobrabilidad de las mismas.

Propiedades Planta y Equipo: No se lleva un registro detallado de los bienes, estos no se registran cuando se adquieren a su costo de adquisición.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con el departamento de contabilidad que es el área encargada de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Además durante el período examinado se observó que la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Departamento de Colón no se realizó conforme a lo establecido en el manual de rendición de cuentas municipales y en las leyes y reglamentos vigentes aplicables a las Municipalidades, debido a que no se realizan los aumentos,

disminuciones y traslados de cuentas de todos los ingresos y egresos percibidos por la Municipalidad, asimismo se determinó un exceso en gastos corrientes ocasionado por la falta de gestión para aumentar la recaudación de ingresos y control en la formulación y ejecución del presupuesto.

Ingresos y Gastos

Los ingresos que recibe la Municipalidad provienen de los Impuestos, Tasas y Derechos que están obligados a pagar los ciudadanos del municipio, conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento General. También recibe fondos del Estado denominadas transferencias gubernamentales equivalente a un 5% del Presupuesto General de la República, distribuido conforme niveles de eficiencia fiscal, población, pobreza y otros indicadores; y del Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)

De conformidad a la Ley de Municipalidades, los ingresos se clasifican según su fuente en Tributarios y No Tributarios, en Corrientes y de Capital. Conforme a dicha Ley existen límites expresamente establecidos para el uso de estos ingresos en las actividades municipales.

Las operaciones de ingresos corrientes estuvieron respaldadas por el talonario único y otros talonarios de recibos impresos directamente por la Municipalidad, sin ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas.

Los egresos estimados en el presupuesto están distribuidos en base a Programas, Actividades, Renglones u Objetos de Gasto, para controlar los recursos de la hacienda municipal, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Municipalidades, y en base a los Manuales de Ejecución Presupuestaria emitidos por la Secretaría de Finanzas, ente regulador del Presupuesto del Estado.

De acuerdo a su uso, los gastos presupuestados se clasifican en Funcionamiento y de Capital o Inversión. Los de Funcionamiento son aquellos destinados a financiar las actividades normales de la Municipalidad, como los sueldos de empleados, dietas, viáticos y gastos de viaje, combustibles, servicios comerciales, y además materiales y suministros diversos. Los Gastos de Capital son aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población del municipio, como la construcción y reparación de escuelas, centros de salud; la apertura, mantenimiento y reparación de carreteras y calles urbanas; la construcción de sistemas de agua potable, etc. Conforme lo establece la Ley de Municipalidades, la mayor porción de los ingresos debe ser canalizada para este tipo de gastos.

Las operaciones de los gastos son respaldadas por documentación en forma de recibos, planillas, facturas y algunas Órdenes de Pago; esta última elaboradas y autorizadas por el Alcalde Municipal, No obstante es importante indicar que no todo gasto está soportado con su respectiva orden de pago la cual no es llenada con toda la información necesaria como ser: programa, grupo, sub-grupo u objeto del gasto y la descripción del gastos.

NOTA 2 Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Departamento de Colón, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

La Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Departamento de Colón, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su Artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeta al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código Tributario).

NOTA 3 Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

NOTA 4 Ingresos corrientes

La Municipalidad reporta en el presupuesto ejecutado del año 2007, lo siguiente:

Ingresos corrientes devengados	L 707,800.00
Ingresos corrientes recaudados	<u>547,980.00</u>
Ingresos pendientes de cobro	159,820.00

Estos ingresos pendientes de cobro son inexactos, ya que ellos presupuestaron de más a lo recibido en años anteriores, sin tener registros detallados de los contribuyentes por los diferentes impuestos y sin tener políticas definidas para su cobro y recuperación de la mora tributaria.

NOTA 5 Ingresos de Capital

La Municipalidad no consideró dentro de la liquidación presupuestaria y dentro de los informes rentísticos los siguientes ingresos:

Cuentas por pagar (préstamo particular)	L. 300,000.00
Otros ingresos no identificados	<u>74,493.82</u>
Total	374,493.82

Durante el período examinado el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Departamento de Colón, no reflejó el saldo inicial y final del recurso de balance correspondiente al año 2007.

NOTA 6 Gastos Corrientes

La Municipalidad reporta en el presupuesto ejecutado de Egresos del año 2007 lo siguiente:

Obligaciones comprometidas	L 3.761.047,10
Obligaciones pagadas	<u>3.749.047,10</u>
Diferencia	12,000.00

Lo anterior es incorrecto, ya que se duplicaron valores, siendo lo correcto:

Obligaciones comprometidas	L 2.933.379,10
Obligaciones pagadas	<u>2.927.379,10</u>
Diferencia	6,000.00

Tanto en el presupuesto liquidado de Ingresos como de Egresos, la Municipalidad no tramita a través de la Corporación Municipal las ampliaciones o disminuciones presupuestarias.

Durante el desarrollo del área de egresos no se pudo detallar cada uno de los programas, grupos, sub-grupos u objetos del gasto y la descripción del gasto, ya que al momento de la revisión se comprobó que cada una de las órdenes de pago carece de esta información, y las transacciones por valores significativos no se llena la respectiva orden de pago, haciendo difícil hacer una descripción de cada uno de los renglones de los gastos.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

- A. OPINIÓN**
- B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUÁN
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

A. OPINIÓN

Señores
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
Su Oficina

Estimados Señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Departamento de Colón, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuesto, Obras Públicas, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas y Préstamos Por Pagar y Fondos de Estrategia de Reducción de la Pobreza por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2007 al 14 de abril de 2009.

Nuestra Auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso de ingresos y gastos
4. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
5. Caja y bancos;
6. Obras públicas;
7. Presupuesto;
8. Ingresos y Egresos;
9. Cuentas y Préstamos por Pagar
10. Propiedad, Planta y Equipo;
11. Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente.

También hemos emitido informe preliminar con fecha 13 de mayo de 2009 de nuestra consideración del Control Interno sobre los aspectos administrativos, financieros y contables de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Departamento de Colón, y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se registra contablemente la adquisición de activo fijo y se encuentra algún equipo en mal estado.
2. No se registran contablemente los bienes inmuebles que posee la Municipalidad.
3. La Municipalidad tiene un excesivo nivel de gastos en planillas de empleados
4. El presupuesto no se aprueba ni se liquida en las fechas que establece la Ley de Municipalidades
5. Los ingresos por dominios plenos no se depositan en una cuenta separada de los ingresos corrientes
6. No se cumple con el número de sesiones ordinarias, ni de cabildo abierto.
7. No existe un registro actualizado de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos, tasas y servicios, por lo que no existe control de la mora tributaria.
8. Las órdenes de pago solamente están elaboradas y aprobadas por el alcalde para amparar ciertos gastos.
9. El Banco del País efectúa retención de impuesto sobre la renta sobre los intereses devengados.
10. No existe un control en las entradas y salidas del personal de la Municipalidad.
11. No todos los ingresos que recibe la Municipalidad son registrados y depositados en las cuentas bancarias.
12. Los expedientes de los proyectos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza ERP no cuentan con la documentación completa.
13. Todos los egresos son cancelados en efectivo.
14. Depósitos sin identificar en la cuenta de bancos.
15. La Municipalidad no proporcionó la documentación solicitada por la comisión de auditoría en tiempo y forma

En fecha 13 de mayo de 2009 se reunió a los Funcionarios y Empleados principales de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Departamento de Colón y se informó sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe (**Ver anexo 2**).

Tegucigalpa M. D. C. 02 de noviembre de 2009.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal.

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO SE REGISTRA CONTABLEMENTE LA ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO Y SE ENCUENTRA ALGÚN EQUIPO EN MAL ESTADO.

Al revisar el Rubro de Activo Fijo, se determinó que el inventario de activos de la Municipalidad no se encuentra actualizado, además no están asignados a las personas encargadas del manejo y custodia de los mismos, y existe mucho equipo en mal estado.

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Contador Municipal para que actualice el Inventario de Activo Fijo de la Municipalidad, que se determine el equipo que esta en mal estado para proceder a descargarlo del inventario activo y que este se le asigne a cada persona encargada de su uso, custodia y mantenimiento, y que todas las nuevas adquisiciones de activos se incorporen al inventario. Todo en cumplimiento con las Normas Generales de Control Interno aprobadas por el Tribunal Superior de Cuentas en su declaración TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos y la Norma Técnica de Control Interno No. 136-03 Custodia

2. NO SE REGISTRAN CONTABLEMENTE LOS BIENES INMUEBLES QUE POSEE LA MUNICIPALIDAD.

Se comprobó que la administración de la Municipalidad no cuenta con un registro de los Bienes Inmuebles que se han adquirido, es el caso de varios terrenos comprados que no tienen su documentación o escritura pública de los mismos, además no los registran en el Instituto de la Propiedad.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que le ordene al Contador Municipal que realice los registros de los bienes inmuebles adquiridos y que les dé ingreso a los inventarios de la Municipalidad, previo a la valuación respectiva del Departamento de Catastro, además debe iniciar las gestiones necesarias para la inmediata escrituración y la inscripción en el Instituto de la Propiedad de todos los Bienes Inmuebles pertenecientes a la Municipalidad. En cumplimiento a la Norma Técnica de Control Interno NTCI No. 136-01 Sistema de Registro

3. LA MUNICIPALIDAD TIENE UN EXCESIVO NIVEL DE GASTOS EN PLANILLAS DE EMPLEADOS.

Al efectuar la evaluación del rubro de gastos, en concepto de salarios esta asciende a L.106, 400.00 mensuales, y en el año 2008 sumaron L. 1, 276,800.00 anuales. Lo cual es un valor desproporcionado en relación al volumen de ingresos corrientes que genera la Municipalidad, que en el año de 2008 ascendió a L. 751,183.17.

Lo que indica que el 100% de los ingresos corrientes son para pago de planillas, teniendo que utilizarse fondos provenientes de la transferencia 5% para cubrir la planilla, fondos que deben de ser utilizados para inversión en obras en beneficio de la comunidad.

RECOMENDACIÓN N° 3

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que presente un informe sobre la ejecución presupuestaria para analizar los mecanismos que deben utilizarse para disminuir los gastos de funcionamiento. Artículo 98 de la Ley de Municipalidades, donde especifica que los gastos no podrán ser superiores al 65% de los ingresos corrientes.

4. EL PRESUPUESTO NO SE APRUEBA, NI SE LIQUIDA EN LAS FECHAS QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar el rubro de presupuesto, se encontró que este no se aprueba, ni se liquida en las fechas establecidas en el Artículo 95 de la Ley de Municipalidades y 182 del Reglamento de la Ley de Municipalidades:

- a) Según análisis del cuadro observamos que el presupuesto del año 2008 fue aprobado el 18 de marzo de 2008 y el presupuesto del año 2009 fue aprobado el 24 de marzo de 2009.

PRESUPUESTO APROBADO

AÑOS	FECHA DE SU APROBACION POR LA CORPORACION	FECHA DE CONSIDERACION SEGÚN LEY DE MUNICIPALIDADES
Presupuesto 2008	18 marzo 2008	15 Septiembre 2007
Presupuesto 2009	24 marzo 2009	15 Septiembre 2008

- b) Para siguiente cuadro se observa que el presupuesto del año 2007 se liquidó el 21 de febrero de 2008 y el presupuesto del año 2008 hasta la fecha de corte de la auditoría (14 de abril de 2009) no se ha liquidado.

PRESUPUESTO LIQUIDADO

AÑOS	FECHA DE APROBACION DE LIQUIDACION SEGÚN ACTAS	FECHA DE APROBACION DE LIQUIDACION SEGÚN LEY DE MUNICIPALIDADES
2007	21 de febrero del 2008	Enero 2008
2008	A la fecha del corte (14/04/2009) de la auditoría no se ha liquidado	Enero 2009

RECOMENDACIÓN No. 4

A LA CORPORACION MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal, para que:

- a) El presupuesto sea sometido a consideración de la Corporación Municipal el 15 de septiembre de cada año y aprobado a más tardar el 30 de noviembre de cada año, según lo establecido en el Artículo 95 de la Ley de Municipalidades.
- b) El presupuesto liquidado sea presentado y aprobado por la Corporación Municipal en mes de enero del año siguiente, según lo establece el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

5. LOS INGRESOS POR DOMINIOS PLENOS NO SE DEPOSITAN EN UNA CUENTA SEPARADA DE LOS INGRESOS CORRIENTES

Al revisar el rubro de ingresos, por la venta de dominios plenos se comprobó que los mismos se depositan en la cuenta de los ingresos corrientes y estos fondos se han utilizado para efectuar gastos de funcionamiento de la Municipalidad y no para realizar proyectos de beneficio para la comunidad tal como lo estipula el Artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN No. 5

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal y Tesorera Municipal, para que los ingresos provenientes por la venta de dominio plenos se depositen en cuentas separadas y se destinen para ejecutar proyectos de beneficio para la comunidad, previa aprobación de la Corporación Municipal, tal como lo señala el Artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

6. NO SE CUMPLE CON EL NÚMERO DE SESIONES ORDINARIAS, NI DE CABILDO ABIERTO.

Al realizar la evaluación del libro de actas municipales, se observó que no se realizan todas las sesiones ordinarias, ni de cabildo abierto, por ejemplo en el año 2008 solo se realizaron nueve sesiones ordinarias y una de cabildo abierto.

RECOMENDACIÓN No. 6

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenarle al Alcalde Municipal la celebración de sesiones ordinarias por lo menos dos veces al mes y cinco sesiones de cabildo abierto, como mínimo en el transcurso del año, tal como lo estipulan los artículos 32 (Reformado Seg/Decreto 127-2000) y 32B de la Ley de Municipalidades.

7. NO EXISTE UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS; POR LO QUE NO EXISTE CONTROL DE LA MORA TRIBUTARIA

Al evaluar el rubro de ingresos, se detectó que no se cuenta con un registro detallado y actualizado de los contribuyentes sujetos al pago de cada uno de los diferentes impuestos, por lo que no se tiene un registro de la mora tributaria.

RECOMENDACIÓN No. 7

AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda, para que se elaboren registros detallados de los contribuyentes sujetos al pago de cada uno de los diferentes impuestos, con suficiente información para efectuar los cobros o ejercer acciones legales necesarias para la recaudación de la mora tributaria y evitar la prescripción de la misma, en aplicación de los Artículos 111 y 112 de la Ley de Municipalidades.

8. LAS ÓRDENES DE PAGO SOLAMENTE ESTÁN ELABORADAS Y APROBADAS POR EL ALCALDE PARA AMPARAR CIERTOS GASTOS.

Durante la revisión del rubro de egresos, se detectó que las órdenes de pago solamente están elaboradas y aprobadas por el Alcalde Municipal y además estas adolecen de falta de

información como son: el objeto del gasto, su renglón presupuestario y únicamente utiliza un tipo de gastos.

RECOMENDACIÓN Nº 8
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que las órdenes de pagos elaboradas sean también aprobadas por la Tesorera Municipal, y deben incluir la información de la clasificación del gasto y su renglón presupuestario. Las órdenes de pago se deben elaborar para todos los egresos que realiza la Municipalidad, todo en cumplimiento con las Normas Generales de Control Interno aprobadas por el Tribunal Superior de Cuentas en su declaración TSC - NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

9. EL BANCO DEL PAÍS EFECTUA RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LOS INTERESES DEVENGADOS.

Al efectuar la revisión de los ingresos obtenidos en concepto de intereses, se constató que el Banco del País ha retenido el Impuesto sobre la Renta sobre los intereses devengados, a pesar que la Municipalidad esta exenta de dicho pago, según el Artículo 7, numeral 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN Nº 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificarle al Banco del País en base a ley que se abstenga de efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta por los intereses pagados a la Municipalidad, debido a que la Municipalidad esta exenta del pago, tal como lo establece la Ley de Impuesto sobre la Renta en su Artículo 7 numeral 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

10. NO EXISTE UN CONTROL EN LAS ENTRADAS Y SALIDAS DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD.

Al efectuar el análisis al área de Recursos Humanos, se constató que en la Municipalidad no existe un registro de todo el personal que labora en la misma, que permita controlar y verificar el cumplimiento del horario de trabajo así como su permanencia y su presentación diaria en la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer normas y procedimientos que permitan controlar la asistencia y permanencia en su lugar de trabajo como también la puntualidad de los empleados. Todo en cumplimiento de la Norma Técnica de Control Interno NTCI No. 125-05 Asistencia

11. NO TODOS LOS INGRESOS QUE RECIBE LA MUNICIPALIDAD SON REGISTRADOS Y DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS.

La Municipalidad no recibe ingresos por concepto de utilizar una Lancha que le pertenece, la cual es utilizada para transportar pasajeros y cargas sobre el Río Aguán, estos fondos no son ingresados a las arcas municipales, debido a que la persona encargada (el lanchero) no reporta estos ingresos, por lo cual no se determinó el monto de los mismos.

Se recibió una transferencia por parte de COSUDE de L. 188,951.00 valor que no ha sido registrado en los informes de la Municipalidad y la cuenta de cheques donde se depositó este fondo ha sido manejada directamente por el señor Alcalde Municipal.

RECOMENDACIÓN 11
A LA CORPORACION MUNICIPAL.

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que todos los ingresos que recibe la Municipalidad por las diferentes fuentes sean registrados y depositados en las Cuentas Bancarias que para ese efecto se tienen, para tener un adecuado control de los mismos. Y cumplir de conformidad a las Norma Técnica de Control Interno NTCI No. 131-04 Ingresos para Depósito

12. LOS EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

Al analizar el rubro de la Estrategia de reducción de la Pobreza, se constató que los expedientes de los proyectos no cuentan con la documentación completa de los gastos ejecutados en el proyecto, y no cuentan con los perfiles Plan de Inversión Municipal (PIM) de los proyectos, dificultando el análisis de los mismos ya que no se tiene toda la información necesaria como: población beneficiada y el aporte municipal.

Según lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125.-Soporte documental.

RECOMENDACIÓN 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Contador Municipal para que establezca un expediente por cada proyecto, en el que se deben incluir todos los gastos del proyecto, además de tener una copia del Plan de Inversión Municipal (PIM), el cual es necesario para evaluar la ejecución de los proyectos, en este expediente debe incluirse la documentación de la aportación municipal. Según lo indicado en la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125 y en las Normas Generales de Control Interno aprobadas por el Tribunal Superior de Cuentas en su declaración **TSC -NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES**

13. TODOS LOS EGRESOS SON CANCELADOS EN EFECTIVO.

Al analizar el rubro de egresos se detectó que todas las erogaciones que realiza la Municipalidad las efectúan en efectivo, cancelando cuentas con valores altos y retirando los fondos de los bancos situados en Tocoa o Trujillo, lo cual podría llevar un riesgo alto de pérdidas.

RECOMENDACIÓN Nº 13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que tramite la apertura de dos cuentas de cheques en la cual se manejen los fondos de la transferencia del Gobierno central y los ingresos por dominios plenos y otra para la Estrategia de Reducción de la Pobreza ERP, y cuando se realicen erogaciones de las mismas lo hagan mediante la emisión de cheques, para evitar el riesgo de pérdida y darle cumplimiento a la Norma Técnica de Control Interno NTCI No. 132-03 Desembolsos con Cheques

14. DEPÓSITOS SIN IDENTIFICAR EN LA CUENTA DE BANCOS.

Al analizar las cuentas de ahorro, se determinó que hay varios depósitos que no fueron posible identificar su origen, por lo que se solicitó al contador los comprobantes de Depósito y el no los presentó, desconociéndose el origen o razón de los mismos.

RECOMENDACIÓN Nº 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Contador Municipal para que al conciliar la Cuenta Bancaria investigue el origen de los depósitos que registra el Banco para manejar actualizada la información contable. Lo anterior en cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno aprobadas por el Tribunal Superior de Cuentas en su declaración **TSC- NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.**

15. LA MUNICIPALIDAD NO PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA COMISION DE AUDITORÍA EN TIEMPO Y FORMA.

Para desarrollar la auditoría en la Municipalidad se les solicitó por escrito al Alcalde Municipal y al Contador Municipal que proporcionara determinada información para desarrollar la auditoría, girándoles varios oficios de los cuales hay muchos que no se obtuvo respuesta y que contenían la solicitud de información siguiente:

- a) Plan de arbitrios de 2008
- b) Presupuesto del año 2009
- c) Reglamento interno de la Municipalidad
- d) Solicitud de los ingresos percibidos por el uso de la lancha
- e) Solicitud del Trámite de la Caucción a que están obligados los funcionarios que manejan fondos del Estado
- f) Solicitud de información sobre la cuenta de cheques 01-635-000147-9 del Banco del País
- g) Detalle de todos los proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza y su aprobación por la comisión Técnica Ad- Hoc
- h) Información sobre los proyectos de obras públicas ejecutados ó en ejecución y si se cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado
- i) Solicitud de los comprobantes de depósito sin identificar su origen de ingresos
- j) Solicitud de informes de Supervisión a los proyectos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza
- k) Informe sobre los terrenos y edificios municipales, su descripción, ubicación, área y costo unitario

Por lo que la auditoría se ha evacuado con la limitación antes expresada.

RECOMENDACIÓN Nº 15
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde y Contador Municipal, para que cuando se les solicite información por parte del Tribunal Superior de Cuentas ésta debe ser atendida en el tiempo establecido por la comisión para no ocasionar trastornos en el desarrollo de la Auditoría y evitar la aplicación de sanciones administrativas. Lo anterior en aplicación a lo expresado en el Artículo 100 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. CAUCIONES

Conforme la revisión efectuada al área de cumplimiento de legalidad, se comprobó que el Alcalde Municipal, Octavio Mario Ramos que se desempeña en su cargo por el período del 25 de enero de 2006 al 14 de abril de 2009 y la Tesorero Municipal, Ilaria Álvarez Batíz quien se desempeña en su cargo por el período del 25 de enero de 2006 al 14 de abril de 2009 (cierre de la auditoría) no han rendido la caución respectiva incumpliendo con lo establecido en el Artículo 97, de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y Artículo 57 de la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar que presenten las cauciones correspondientes al Alcalde y al Tesorero Municipal, en aplicación al Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

2. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

En la revisión efectuada al área de cumplimiento de legalidad, se comprobó, que los funcionarios y empleados obligados a presentar la Declaración Jurada de Bienes han cumplido con este requisito.

3. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad no ha cumplido con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas de los años 2007 y 2008 en las oficinas de Auditoría del Sector Municipal del Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal presentar las Rendiciones de Cuentas, en aplicación al Artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ANTERIOR

4 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ANTERIOR

Durante el desarrollo de la presente auditoría, se dio seguimiento a las recomendaciones en el Informe de la auditoría anterior según INFORME N° 084-2007-DASM-PROADES y se comprobó que no se ha puesto en práctica ninguna medida correctiva (**Ver anexo 3**).

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN PARA LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados; también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y el seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L. 700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de Pobreza Municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los Municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores Productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.

B. GESTION Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la documentación presentada, la Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Departamento de Colón en el Plan de Inversión Municipal (PIM-ERP) gestionó ante el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza un total de seis (6) proyectos para el año 2006 y once (11) proyectos para el año 2008, para desarrollo en el eje social por la emergencia decretada por el Gobierno Central en noviembre de 2008 y los cuales fueron aprobados por un monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS. (L.3.309.858,95)**. Los cuales están distribuidos así:

**Financiamiento Provisto con Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza
ERP Emergencia Noviembre 2008
Valores en Lempiras**

Descripción de Proyectos	Valor
A. Proyectos para el Sector o Eje Social	
Rehabilitación de 1 KM de calles terciarias Brisas del Mar	L. 99.999,31
Rehabilitación de 2.5 KM de calles terciarias Vuelta Grande	200.000,38
Rehabilitación de 5 KM de calles terciarias Villa Hermosa	400.000,75
Techado de Kinder Migdonio Carcamo comunidad de Dos Bocas	150.172,00
Reparación de Techos y Piso de viviendas Santa. Rosa de Aguán, La barra, Vuelta Grande, Miramontes, Dos Bocas, Brisas del Mar y Villa Hermosa	1.000.000,00
Rehabilitación de 5 KM de calles terciarias de la Colonia Las Lomas	400.000,75
Rehabilitación de 5 KM de calles terciarias de la comunidad de Miramontes	400.000,75
Construcción de una caja puente, en la comunidad de Brisas del Mar	215.057,05
Construcción de una alcantarilla con cabezal de concreto, en la comunidad de Brisas del Mar	40.297,48
Construcción de una alcantarilla con cabezal de concreto, en la Colonia Las Lomas	40.297,48
Construcción de una alcantarilla de Aguas Lluvias, en la comunidad de Dos Bocas	364.033,00
TOTAL FINANCIAMIENTO FONDOS ERP.	L. 3,309,858.95

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERIODO

El monto total recibido de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) que por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS. (L. 4.504.849,77)**

La Municipalidad lo recibió en dos desembolsos, el segundo el 17 de marzo de 2008, por la cantidad de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS. (L1.194.990,82)**, depositados en la cuenta de Ahorro N° 21-635-002832-9 de Banco del País, este segundo desembolso estaba destinado para completar la ejecución de los seis (6) proyectos del año 2006.

El tercer desembolso se recibió el 20 de enero de 2009, por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS. (L.3.309.858,95)**, este tercer desembolso aprobado por el Gobierno Central por la Emergencia decretada en noviembre 2008, tormenta N° 16 para ser usado en proyectos de Infraestructura Reparación de Vivienda, Rehabilitación de Calles Terciarias e Infraestructura Social.

Al 14 de abril de 2009 quedan pendientes de ejecutar un valor de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS. (L.1.582.070.97)** de los fondos netos recibidos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP).

Según se describe a continuación:

Cuenta No 21-635-002832-9	CRÉDITOS	DEBITOS	SALDO
Saldo de la cuenta al 21-8-2007 según banco	L. 151.366,90		
(+)Segundo Desembolso	1.194.990,82		
(+)Tercer Desembolso	3.309.858,95		
(+)Intereses ganado en el período	43.922,51		
(-)10% de Retención y ISR	4.239,51		
Total ingresos del período	L.4.695.899,67		
Gastos ERP ejecutado del período		L.3.071.855,49	
Saldo según Auditoría			L.1.624.044,18
Saldo en Bancos			1.582.070,97
Diferencia Faltante			L. 41.973,21

Después de analizar la información concerniente a cada uno de los proyectos y los procedimientos utilizados por la Municipalidad, para el manejo de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se concluye que los fondos no fueron manejados cumpliendo con lo estipulado en las Leyes y Reglamentos aplicables, determinándose la responsabilidad siguiente: faltante de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (41,973.21)** que la detallamos en el capítulo VII Hallazgo de Responsabilidades.

La utilización de fondos fue distribuida así proyectos año 2006 y 2008(Valores en lempiras):

Año	Nombre del Proyecto	Valor Aprobado	Valor Ejecutado Auditoría Anterior	Valor Ejecutado Según Auditoría Actual	Total Ejecutado	% Ejecución
2006	Fabrica de Casabe Comunidad Santa Rosa de Aguán	322.210,90	236.984,86	107.472,00	344.456,86	106,90%
	Porquerizas y Crianza y Engorde de Cerdos	687.201,00	278.155,86	506.332,00	784.487,86	114,16%
	Cultivo de yuca	165.123,37	43.055,82	11.870,00	54.925,82	33,26%
	Núcleo Intercambio Tecnológico Ganadero	322.075,00	97.680,44	131.590,00	229.270,44	71,19%
	Construcción de Kinder	474.268,54	216.005,17	227.510,00	443.515,17	93,52%
	Centro de Capacitación	750.230,78	201.250,26	886.376,49	1.087.626,75	144,97%

2008	Rehabilitación de 1 KM de calles terciarias Brisas del Mar	99.999,31		96.000,00	96.000,00	96,00%
	Rehabilitación de 2.5 KM de calles terciarias Vuelta Grande	200.000,38		180.000,00	180.000,00	90,00%
	Rehabilitación de 5 KM de calles terciarias Villa Hermosa	400.000,75		131.000,00	131.000,00	32,75%
	Techado de Kinder Migdonio Carcamo comunidad de Dos Bocas	150.172,00		197.207,00	197.207,00	131,32%
	Reparación de Techos y Piso de viviendas Sta. Rosa de Aguán, La Barra, Vuelta Grande, Miramontes, Dos Bocas, Brisas del Mar y Villa Hermosa	1.000.000,00		596.498,00	596.498,00	59,65%
	Rehabilitación de 5 KM de calles terciarias de la Colonia Las Lomas	400.000,75			0,00	0,00%
	Rehabilitación de 5 KM de calles terciarias de la comunidad de Miramontes	400.000,75			0,00	0,00%
	Construcción de una caja puente en la comunidad de Brisas del Mar	215.057,05			0,00	0,00%
	Construcción de una alcantarilla con cabezal de concreto en la comunidad de Brisas del Mar	40.297,48			0,00	0,00%
	Construcción de una alcantarilla con cabezal de concreto en la Colonia Las Lomas	40.297,48			0,00	0,00%
	Construcción de una alcantarilla de Aguas Lluvias en la comunidad de Dos Bocas	364.033,00			0,00	0,00%
	Total valor Ejecutado del período			3.071.855,49		

INSPECCIÓN FÍSICA Y ANALISIS DE LOS PROYECTOS

Se realizó la inspección física del 100% de los proyectos ejecutados con fondos Estrategia para Reducción de la Pobreza (**Ver anexo 4**)

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuesto, Obras Públicas, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas y Prestamos por Pagar y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. FALTANTE DE EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS

Al efectuar la determinación del total de los ingresos y los gastos, se determinó un Faltante de Efectivo en Caja y Bancos correspondiente al período del 22 de agosto de 2007 al 14 de abril de 2009 (fecha de corte de la Auditoría) por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.1.234.213,88)**.

Descripción	Valor
Saldo Inicial en Caja y Bancos 22 de agosto de 2007	L. 269,138.21
(+) Ingresos del período	L.....16,912,856.77
(=) Disponibilidad de efectivo en el período	17,181,994.98
(-) Egresos	L.....14,355,145.25
(=) Saldo según Auditoría al 14 de abril del 2009	L.....2,826,849.73
(-) Saldo en bancos al 14 de abril del 2009	L.....1,592,635.85
(=) Faltante de Caja.	L.....1,234,213.88

Según **Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior** de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. La determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. 4. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8.9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.1.234.213,88); (Ver anexo 5)**.

RECOMENDACIÓN No. 1

AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Todo gasto realizado deberá ser documentado mediante la emisión de una orden de pago para cada beneficiario y el respectivo cheque, adjuntando los soportes suficientes y adecuados, de manera que garantice su razonabilidad; asimismo todo ingreso deberá contar con su recibo correspondiente y ser depositado íntegramente y registrado con sus respectivos comprobantes.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Mediante nota de fecha 12 de mayo de 2009 según oficio N° 43/2009 se les solicitó las justificaciones del caso a los responsables, no obstante a la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El saldo encontrado se obtuvo sumando el saldo inicial existente en bancos al 22 de agosto 2007 el total de los ingresos del período auditado y restando el total de los gastos al 14 de abril 2009, al realizar la comparación con el saldo real en banco, se determinó la diferencia. Al solicitar la aclaración a los responsables estos no presentaron las justificaciones a la diferencia encontrada.

2. PAGO DE MÁS POR INTERESES PAGADOS SOBRE PRÉSTAMOS RECIBIDOS

Como un hecho subsecuente quedó en el Informe de la Auditoría anterior la solicitud de un préstamo a la señora Carmelina Álvarez (prestamista particular) por un monto de L. 300,000.00 solicitado el 30 de agosto de 2007, el cual fue cancelado el 30 de octubre del mismo año, este préstamo se acordó a una tasa de interés del 10% mensual (30,000.00/300,000.00) equivalente al 120% anual (10% X 12 meses) intereses pagados arriba de la tasa cobrada por los bancos del sistema financiero nacional que en ese entonces estaba al 22% anual.

Cálculo según auditoría a la tasa de Bancos Financieros (cifras en Lempiras)

DATOS SEGÚN LA MUNICIPALIDAD				CÁLCULO SEGÚN AUDITORIA					
FECHA DE ENTREGA	VALOR DEL	VALOR A	FECHA DE	FECHA DE	VALOR DEL	INTERESES	VALOR A	VALOR PACTADO A	PAGADO DE
DEL PRÉSTAMO	PRÉSTAMO	CANCELAR	CANCELACION	PAGO	PRÉSTAMO	MENSUALES	PAGAR	A PAGAR	MAS
30/09/2007	300,000.00	330,000.00	30/10/2007	30/09/2007	300,000.00	5,500.00	305,500.00	330,000.00	
				30/10/2007		5,600.83	311,100.83		18,899.17
TOTAL	300,000.00	330,000.00			300,000.00	11,100.83	311,100.83	330,000.00	18,899.17

La Municipalidad pactó el pago del préstamo de L. 300,000.00 a razón de L. 330,000.00 al recibir la transferencia del 5%, y según calculo hecho en esta Auditoría el pago normal a realizar es de L. 311,100.83, por lo que a la Municipalidad se le ocasionó un perjuicio económico de **(L. 18,899.17) DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS** (L.330, 000.00-311,100.83=L. 18,899.17) El préstamo fue adquirido para cubrir pago de planillas a empleados al quienes se les adeudaban varios meses (**Ver anexo 6**).

Lo descrito en el párrafo anterior incumple la Ley de Municipalidades en su **Artículo 90, que establece que:** "No se podrán dedicar al pago de empréstitos o emisión de bonos, un porcentaje superior al (20%) de los ingresos ordinarios anuales de la Municipalidad, cuando se tratare de financiar obras cuya inversión no es recuperable. **Artículo 58 numeral 1 de la Ley de Municipalidades.** Son obligaciones del Tesorero Municipal las siguientes: Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes.

Asimismo el **Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior** de Cuentas, la Responsabilidad Civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos.

1.2.3.4. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado..5.6.7.8.9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

RECOMENDACIÓN No.2 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Abstenerse de aprobar y solicitar préstamos particulares que ocasionan a la Municipalidad costos demasiados altos por el pago de intereses, en comparación con los intereses cobrados por los bancos del sistema financiero nacional.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Mediante nota del 11 de mayo 2009 se solicitó información al señor Alcalde Municipal sobre el préstamo, y a la fecha de cierre de la Auditoría 13 de mayo de 2009 no hubo respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Debido a que no hubo una respuesta por parte del señor Alcalde Municipal, que justifique el hallazgo mencionado de los intereses pagados demás estos el hecho se mantiene.

3. PAGOS EFECTUADOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

En la revisión de egresos, se comprobó que algunas erogaciones están sin órdenes de pago y sin contrato, por valores significativos y que no cuentan con documentación soporte adecuada y completa, que sustente las mismas.

El Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto.- Soporte Documental. Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno y externo. El Reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidades por la cantidad de **UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (1.088.440,00), (Ver Anexo 7).**

RECOMENDACIÓN 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Las órdenes de pago deben describir completamente el concepto del gasto, ser firmadas por el personal responsable y personas beneficiarias, además, los gastos efectuados tienen que contar con suficiente documentación soporte que evidencie que el gasto fue realizado para alcanzar los objetivos de la Municipalidad y mantenerse ordenada para facilitar su utilización y consulta.

4. PAGO DE COMBUSTIBLE SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN

Al efectuar el análisis de la documentación soporte de egresos, se comprobó que se efectuaron pagos en concepto de Combustible, sin justificar; ya que se verificó que la Lancha propiedad de la Municipalidad es utilizada para transportar pasajeros y materiales de acarreo de una orilla del río Aguán y durante la revisión hecha a los ingresos, no se encontró evidencia que estos ingresos fuesen reportados a la Tesorería de la Municipalidad (por servicio de lancha), los ingresos por este servicio no se establecieron ya que el lancharo no entrega ningún informe a la Municipalidad, pero si al Alcalde Municipal, por lo que las compras de combustibles y reparación de Lancha, reflejadas en los egresos no tiene ninguna justificación, ya que la Municipalidad no percibe ingresos por este servicio, es importante dar a conocer que la Municipalidad cuenta con una motocicleta y que el consumo de la misma no es incluida dentro la facturas antes mencionadas, ya que los gastos son por valores pequeños.

El Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto.- Soporte Documental. Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno y externo. El Reglamento desarrollará esta

disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

El **Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior** de Cuentas, la Responsabilidad Civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2.3,4. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.212.532,54), (Ver Anexo 8).**

RECOMENDACIÓN 4 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que todos los ingresos que recibe la Municipalidad por las diferentes fuentes sean registrados y depositados en las cuentas bancarias y establecer un adecuado control de los mismos e implementar un mecanismo de registro de los ingresos y egresos por el servicio de Lancha.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Mediante nota del 8 de mayo 2009 el señor Alcalde Municipal manifestó lo siguiente:

- Esta nave la Municipalidad la compró por una necesidad
- El uso que le damos es para bajar el costo en acarreo de los materiales para proyectos que realizamos.
- Damos por medio de la misma un servicio a la comunidad a precio módico de L10.00 los otros cobran L.15.00 por persona.
- El fondo que se cobra es para el mantenimiento de la lancha, compra de combustible, aceite, reparación y operador.
- No llevamos control de los ingresos recaudados.
- Además la lancha la utilizamos también en apoyo para algunas actividades comunales o de algunas ONGS.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Debido a lo manifestado por el Señor Octavio Mario Ramos Oliva Alcalde Municipal, no se justifica que la compra de combustible sea registrada como un gasto corriente de la Municipalidad, ya que lo que expresa en el párrafo anterior es que de los ingresos obtenidos por el uso de la lancha se utilizan para el pago de combustible y su reparación, por lo que el pago injustificado en este hecho se mantienen.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUÁN, DEPARTAMENTO DE COLÓN

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

1. Al cierre de la auditoría (13 de mayo del 2009) el presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad correspondiente al año 2008 no había sido liquidado.
2. Al 13 de mayo del 2009 se adeudaba a los empleados de la Municipalidad, por concepto de salarios los meses de febrero, marzo y abril del presente año; los cuales no se consideraron en la presente auditoría.
3. El día 13 de mayo del 2009 al desarrollar la conferencia de salida, el Alcalde Municipal manifestó que los documentos de la compra de terrenos los tenía la Secretaria Municipal, esta comisión no estableció los valores de los terrenos adquiridos por la Municipalidad.

Tegucigalpa, 02 de noviembre 2009

Norma Patricia Méndez
Jefe Departamento Auditoría
Sector Municipal